



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1996/138  
27 de febrero de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1996 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISIÓN  
PERMANENTE DEL SUDÁN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Con referencia a la carta de fecha 12 de febrero de 1996, del Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas (véase S/1996/106), tengo el honor de transmitir la declaración de fecha 14 de febrero de 1996 del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores en respuesta a la declaración etíope.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hamid Ali ELTINAY  
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Declaración de fecha 14 de febrero de 1996 del portavoz oficial  
del Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán

En relación con la declaración de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía el 12 de febrero de 1996, relativa a los esfuerzos que lealmente y con toda diligencia despliega el Sudán para investigar e instruir el caso de los tres sospechosos egipcios acusados del intento de asesinato del Presidente de Egipto, el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores dice lo siguiente:

1. Desde que Etiopía asumió el cometido que le fue encomendado en la campaña de hostilidad contra el Sudán, ha sido práctica de su régimen el no desaprovechar oportunidad de dar pruebas de su capacidad para ocultar los hechos y alterarlos, lo que permite descubrir en todo momento cuales son los propósitos y designios reales de esta campaña, construida sobre la calumnia y concebida con premeditación.

2. El régimen etíope puede falsear la voluntad de su pueblo, pero jamás podrá engañar a la comunidad internacional con razones que no le asisten y perpetrar un crimen y no cejar luego en el intento de atribuírselo a otros.

3. De hecho desde el suceso de Addis Abeba, el comportamiento etíope se ha caracterizado en todo momento por una falta de madurez y de responsabilidad, así como por el apresuramiento en emitir juicios y el deseo prematuro de incriminar al Sudán, sin importar lo que le cueste y por débiles y carentes de lógica que sean los pretextos aducidos. Esto es lo que ha puesto de manifiesto con su proceder, como lo ilustra la relación que sigue:

a) El 11 de septiembre de 1995, Etiopía llevó su campaña contra el Sudán ante el Mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos de la Organización de la Unidad Africana, aprovechándose de que ocupaba la presidencia de la OUA para emitir juicios en ausencia del Sudán y atentando contra los principios y normas de la OUA y contra lo dispuesto en la Declaración de los máximos dirigentes de la Organización sobre la solución de conflictos en África;

b) El 14 de septiembre de 1995, antes incluso de que el Sudán tuviera noticia de la decisión adoptada por el Órgano Central del Mecanismo de la OUA, Etiopía notificó el asunto al Consejo de Seguridad, lo que denota claramente su determinado y mal propósito;

c) En su declaración de 19 de diciembre de 1995, el Órgano Central instó al Sudán a que tomara las medidas necesarias para la búsqueda, determinación del paradero y entrega de los sospechosos y a que abordara el problema en el marco de la OUA, pero Etiopía, con su acostumbrada precipitación, expuso el asunto al Consejo de Seguridad sólo dos días después de la reunión del 19 de diciembre, es decir, el 21 de diciembre, cuando su Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores tomó la palabra ante el Consejo, antes de que se secara la tinta de la declaración del Órgano Central sobre el mismo asunto.

4. Al mismo tiempo que el Sudán pone todo su empeño y dedicación en cumplir la decisión del Órgano Central, de 19 de diciembre de 1995, en la que se pedía al Sudán que adoptara las medidas necesarias para encontrar a los sospechosos, y al mismo tiempo que una misión de la OUA visitaba Jartum, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía emitía la mencionada declaración de prensa, lo cual es un indicio más de sus irracionales propósitos de incriminar al Sudán cueste lo que cueste y atropellando toda lógica y sentido común.

5. Tal vez los procedimientos de la ley son ajenos al régimen de Addis Abeba, especialmente por cuanto los desdeña en el interior y en el exterior, pero el Sudán ciertamente no aceptará que el régimen de Addis Abeba siga adelante con su plan manifiesto en contra del Sudán y su pueblo.

6. Las medidas serias y decididas adoptadas por el Sudán para seguir el caso de los sospechosos, medidas cuya credibilidad ha alarmado al régimen de Addis Abeba, se derivan fundamentalmente de la firme observancia por el Sudán de los principios de la justicia y de su igualmente firme observancia de las decisiones de la OUA sobre cuestiones como ésta, pero no constituyen en ningún caso una concesión al deseo ardiente del régimen de Addis Abeba de incriminar al Sudán.

-----